

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

**N° 348-2011**



REFORMA INTEGRAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA IMPORTADORA  
INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.  
I.I.A.S.A.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún ( 21 ) días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón comparece: el señor don LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA INTEGRAL DEL

1 presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R  
2 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de  
3 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual  
4 consten la reforma integral del Estatuto Social de la  
5 Compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.,  
6 y las demás declaraciones que se contienen al tenor de las  
siguientes cláusulas: P R I M E R A.- Otorga la presente  
escritura pública el señor Luis Fernando Gómez Rosales, a  
nombre y en representación de la Compañía Importadora  
Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A., en su calidad de  
10 Presidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de la  
11 Compañía, tal como lo acredita con su nombramiento  
12 inscrito, que se acompaña, para que usted, señor Notario,  
13 en legitimación de la personería del compareciente, se  
14 sirva agregarlo en la presente escritura pública.-  
15 S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura  
16 pública otorgada el veintiocho de diciembre de mil  
17 novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario de  
18 Guayaquil, doctor Juan de Dios Morales Arauco, e inscrita  
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciocho de  
20 febrero de mil novecientos cincuenta, con sujeción al  
21 Código de Comercio, se constituyó la Compañía  
22 "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.", de  
23 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, por  
24 un plazo de veinte años y con un capital social de  
25 cuatrocientos mil sucres;- B) Mediante escritura pública  
26 otorgada el primero de noviembre de mil novecientos sesenta  
27 y seis, ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge  
28

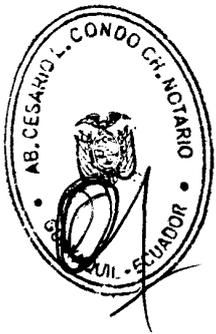


*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de  
2 Guayaquil el día veinte de diciembre de mil novecientos  
3 sesenta y seis, con sujeción ya a la Ley de Compañías, la  
4 mencionada Sociedad aumentó su capital social a diez  
5 millones de sucres, prorrogó su plazo de duración hasta  
6 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa  
7 y seis, y reformó y codificó su Estatuto Social;- C)  
8 Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de  
9 agosto de mil novecientos setenta y siete, ante el  
10 Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara  
11 Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil  
12 el día tres de octubre del mismo año, se aumentó el  
13 capital social de la mencionada Compañía a setenta  
14 millones de sucres;- D) Mediante escritura pública  
15 otorgada el once de febrero de mil novecientos  
16 ochenta y uno, ante el Notario Decimotavo de  
17 Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en  
18 el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de mayo  
19 del mismo año, la Compañía cambió su denominación  
20 social por la de "Importadora Industrial Agrícola S.A.  
21 I.I.A.S.A.";- E) Mediante escritura pública otorgada el  
22 veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y  
23 cuatro, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,  
24 abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el  
25 Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintisiete de  
26 octubre de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía  
27 "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A."  
aumentó su capital social a ciento cincuenta millones de sucres

1 sures;- F) Mediante escritura pública otorgada el  
2 veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y  
3 siete, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,  
4 abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el  
5 Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciocho de  
6 noviembre del mismo año, la mencionada Compañía  
"Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." elevó su  
7 capital social a un mil cuatrocientos cincuenta y dos  
8 millones quinientos mil sures;- G) Mediante escritura  
9 pública otorgada el quince de diciembre de mil  
10 novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo  
11 Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, e  
12 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día  
13 ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la  
14 Compañía elevó su capital social a un mil cuatrocientos  
15 ochenta millones quinientos mil sures;- H) Mediante  
16 escritura pública que autorizó el veintiséis de enero de mil  
17 novecientos ochenta y nueve el Notario Trigésimo de  
18 Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en  
19 el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de julio del  
20 mismo año, la Compañía reformó su Estatuto Social;- I)  
21 Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de  
22 noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario  
23 Cuarto de Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, e  
24 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día  
25 diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno, que  
26 luego fue ratificada por la escritura pública que  
27 autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, doctor Alberto  
28





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 Bobadilla Bodero, el quince de febrero de mil  
2 novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro  
3 Mercantil de Guayaquil el mismo diecisiete de julio  
4 del mismo año, se elevó el capital social de la  
5 Compañía a dos mil quince millones dos mil sucres;- J)  
6 Mediante escritura pública que autorizó el Notario  
7 Decimoquinto de Guayaquil, doctor Miguel Vernaza  
8 Requena, el ocho de junio de mil novecientos noventa y  
9 dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
10 dieciocho de agosto del mismo año, la Compañía  
11 "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A." prorrogó  
12 su plazo de duración por cincuenta años más,  
13 contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil  
14 novecientos noventa y seis, que habría sido la fecha de  
15 expiración de la Sociedad, modificó su objeto social y  
16 reformó y codificó su Estatuto Social;- K) Mediante  
17 escritura pública que autorizó la Notaria Novena de  
18 Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el tres de  
19 enero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el  
20 Registro Mercantil de Guayaquil el quince de diciembre  
21 del mismo año, "Importadora Industrial Agrícola S.A.  
22 I.I.A.S.A." se escindió y dio origen a la Compañía  
23 Anónima denominada "Brualsa S.A.", con un capital  
24 social de cinco millones de sucres, por lo que el capital  
25 social de "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A."  
26 quedó reducido a la suma de dos mil diez millones dos  
27 mil sucres; habiéndose dejado constancia en dicha

... pública que la Junta General de Accionistas

1 que aprobó la escisión había resuelto por unanimidad,  
2 es decir, con el voto conforme de la totalidad de su  
3 capital, que se mantengan intactos la naturaleza  
4 jurídica, el objeto social y el plazo de duración de la  
5 Compañía escindida, es decir, de "Importadora Industrial  
Agrícola S.A. I.I.A.S.A.";- L) Mediante escritura pública  
que autorizó el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil,  
abogado Fernando Tamayo Rigaíl, el cinco de julio de  
mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro  
Mercantil de Guayaquil el dieciocho de enero del  
siguiente año de mil novecientos noventa y seis, la  
Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A.  
I.I.A.S.A." reformó su Estatuto Social, modificando la  
composición de su Directorio, creando el cargo de  
Presidente Ejecutivo, asignándole a dicho nuevo  
funcionario la representación legal que antes la ejercía  
el Gerente General, y adaptando a tales cambios el  
régimen de ciertas subrogaciones; como consecuencia de  
todo lo cual se codificó en dicha escritura el Estatuto  
Social de la mencionada Compañía, incorporándose en  
la codificación correspondiente las reformas  
anteriormente referidas;- M) Mediante escritura pública  
que autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil,  
abogado Piero Aycart Vincenzini, el veinte de  
diciembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita  
en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintinueve  
de julio del siguiente año de mil novecientos noventa  
y seis, la Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A.



27  
28



Ab.

Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 I.I.A.S.A.” se fusionó con la Compañía Anónima  
2 “Brualsa S.A.”, mediante la absorción de esta última  
3 por parte de la primera; por lo que, luego de tal fusión,  
4 “Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.” siguió  
5 conservando su personalidad jurídica, su denominación,  
6 su objeto social y su plazo de duración, y volvió a tener  
7 como capital social la suma de dos mil quince millones  
8 dos mil sucres, en razón del correspondiente aumento  
9 de capital por cinco millones de sucres que en dicha  
10 fusión se produjo en razón del correspondiente  
11 traspaso a su favor del capital social de la Compañía  
12 absorbida;- N) Mediante escritura pública que autorizó  
13 el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo  
14 Alberto Falquez Ayala, el veintinueve de julio de mil  
15 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro  
16 Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de agosto del  
17 mismo año, la Compañía “Importadora Industrial Agrícola  
18 S.A. I.I.A.S.A.” modificó su objeto social y, en  
19 consecuencia, reformó el Artículo Segundo de su  
20 Estatuto;- Ñ) Mediante escritura pública que autorizó la  
21 Notaria Vigesimoctava de Guayaquil, abogada Norma  
22 Thompson Barahona, el treinta de octubre del año dos  
23 mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
24 veintitrés de febrero del siguiente año dos mil uno, la  
25 Compañía “Importadora Industrial Agrícola S.A.  
26 I.I.A.S.A.” dejó constancia de la correspondiente  
27 conversión a dólares de los Estados Unidos de  
América de su capital social al mismo tiempo que...

1 entonces formalmente pasó a ser de ochenta mil  
2 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con  
3 ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de  
4 América (U.S.\$80,600.08), dividido en dos millones quince  
5 mil dos acciones ordinarias y nominativas, de un valor  
6 nominal de cuatro centavos de dólar cada una;- O)  
Mediante escritura pública que autorizó el Notario  
Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáριο Condo  
Chiriboga, el siete de agosto de dos mil dos, inscrita en  
el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de  
agosto del mismo año, la Compañía aclaró, rectificó  
reformó y codificó su estatuto social;- P) Mediante  
escritura pública que autorizó la Notaria Novena del  
cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el  
catorce de octubre de dos mil dos, inscrita en el  
Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de  
diciembre del mismo año, la Compañía aumentó su  
capital suscrito a Quinientos veintiocho mil setecientos  
treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América  
con ocho centavos, y consecuentemente se reformó el  
Artículo Quinto de los Estatutos Sociales;- Q) Mediante  
escritura pública que autorizó la Notaria Vigésima  
Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti  
de Portaluppi, el tres de septiembre de dos mil tres,  
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil  
el nueve de diciembre del mismo año, la Compañía  
aumentó su capital suscrito a Tres millones quinientos  
treinta y un mil doscientos cincuenta y tres dólares



27  
28

*Handwritten signature or initials.*



Ab.

Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

- 5 -



1 de los Estados Unidos de América con cuatro  
2 centavos, fijó su capital autorizado en Siete millones  
3 sesenta y dos mil quinientos seis dólares de los  
4 Estados Unidos de América con ocho centavos, y  
5 consecuentemente se reformó el Artículo Quinto de los  
6 Estatutos Sociales;- R) Mediante escritura pública que  
7 autorizó la Notaria Vigésima Sexta del cantón  
8 Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el  
9 quince de julio de dos mil cuatro, inscrita en el  
10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el  
11 veinticuatro de septiembre del mismo año, la Compañía  
12 aumentó su capital suscrito dentro del límite del capital  
13 autorizado, a Cuatro millones cuatrocientos once mil  
14 cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de  
15 América con ochenta centavos de dólar, y  
16 consecuentemente se reformó el Artículo Quinto de los  
17 Estatutos Sociales;- S) Mediante escritura pública que  
18 autorizó la Notaria Vigésima Sexta del cantón  
19 Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el  
20 uno de octubre de dos mil cuatro, inscrita en el  
21 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de  
22 noviembre del mismo año, la Compañía reformó  
23 parcialmente sus Estatutos Sociales en sus artículos  
24 Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo,  
25 Décimo Octavo y Vigésimo;- T) Mediante escritura pública  
26 que autorizó la Notaria Vigésima Sexta del cantón  
27 Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el  
veintidós de septiembre del dos mil cuatro

1 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete  
2 de octubre de dos mil cinco, la Compañía aumentó su  
3 capital suscrito dentro del límite del capital autorizado,  
4 a seis millones cuatrocientos cinco mil ochocientos  
5 sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de  
6 América con doce centavos de dólar, y consecuentemente  
7 se reformó el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales;-  
8 Mediante escritura pública que autorizó la Notaria  
9 Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada Norma  
10 Thompson Barahona, el ocho de agosto de dos mil seis,  
11 inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
12 Guayaquil el veintinueve de septiembre de dos mil seis,  
13 la Compañía reformó el Artículo Segundo de los  
14 Estatutos Sociales, relativos al Objeto Social de la  
15 misma;- V) Mediante escritura pública que autorizó la  
16 Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, doctora  
17 Norma Thompson Barahona, el uno de marzo de dos mil  
18 siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
19 Guayaquil el siete de mayo de dos mil diez, la Compañía  
20 se fusionó con las compañías TOCANI S.A. "En  
21 Liquidación" y LIMINARD S.A. "En Liquidación", a través  
22 de la absorción de las mismas;- W) Mediante escritura  
23 pública que autorizó la Notaria Vigésima Sexta del cantón  
24 Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el  
25 veintiocho de diciembre de dos mil siete, inscrita en el  
26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de  
27 mayo de dos mil ocho, la Compañía aumentó su capital  
28 suscrito a Trece millones de dólares de los Estados Unidos



*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 6 -



1 de América, fijó el capital autorizado en Veintiséis  
2 millones de dólares de los Estados Unidos de América, y  
3 consecuentemente se reformó el Artículo Quinto de los  
4 Estatutos Sociales;- y, X) Mediante escritura pública que  
5 autorizó la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil,  
6 doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el doce de  
7 septiembre del año dos mil ocho, inscrita en el Registro  
8 Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de  
9 octubre de dos mil ocho, la Compañía aumentó su  
10 capital suscrito dentro del límite del capital  
11 autorizado, a dieciocho millones de dólares de los  
12 Estados Unidos de América, y consecuentemente se  
13 reformó el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales.-  
14 T E R C E R A.- La Junta General Extraordinaria de  
15 Accionistas de la Compañía, en su sesión celebrada el  
16 veintiuno de febrero de dos mil once, resolvió reformar  
17 integralmente el Estatuto Social de la Compañía, y  
18 autorizar al señor Luis Fernando Gómez Rosales, en su  
19 calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía, para  
20 que otorgue la escritura pública correspondiente.-  
21 C U A R T A.- Sentados los antecedentes expuestos en las  
22 cláusulas que preceden y en cumplimiento a lo resuelto  
23 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
24 la Compañía Importadora Industrial Agrícola S.A.  
25 I.I.A.S.A., celebrada el veintiuno de febrero de dos mil  
26 once, el suscrito Luis Fernando Gómez Rosales, a  
27 nombre y en representación de la Compañía Importadora

1 Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de  
2 la Compañía, debidamente autorizado por la antedicha  
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara  
4 reformado integralmente el Estatuto Social de la  
5 Compañía y eleva a escritura pública, por medio de la  
6 presente, tal reforma integral, de acuerdo con las  
7 cláusulas que anteceden y en los términos del acta de  
8 la referida sesión de Junta General de Accionistas de la  
9 Compañía Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.,  
10 celebrada el veintiuno de febrero de dos mil once, cuyo  
11 ejemplar autógrafo se acompaña para que usted, señor  
12 Notario, se sirva agregarlo en la presente escritura  
13 pública y forme parte integrante de la misma.- Anteponga  
14 y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de  
15 estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura  
16 pública.- (firmado) Mauricio Arosemena, DOCTOR  
17 MAURICIO AROSEMENA ROMERO, ABOGADO, Registro  
18 número nueve mil setecientos sesenta y tres-Colegio de  
19 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
20 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
21 correspondientes.- El presente contrato se encuentra  
22 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
23 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de  
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
25 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
26 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
27 cinco.- Por tanto, el otorgante se ratificó en el  
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído



01



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 7 -



1 yo, el Notario, esta escritura de REFORMA INTEGRAL  
2 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA  
3 INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., en alta voz, de  
4 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y  
5 firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy  
6 fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES, PRESIDENTE  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.  
IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.-  
C.C. # 09-0351399-2.-  
C.V. # 090-0007.-  
R.U.C. CIA. # 0990011109001.-

  
AB. CESARIO L. CONDO CH.  
NOTARIO

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.**

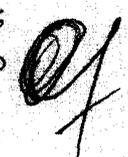


En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil once, a las catorce horas treinta y tres minutos, en las oficinas de la Compañía "Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.", ubicadas a la altura del kilómetro tres de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reúnen los siguientes accionistas, a saber: a) La Compañía MODERMAR S.A., debidamente representada por su Presidente, señor Luis Fernando Gómez Rosales, como propietaria de cuatrocientas cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis acciones, y con derecho a cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis votos; y, b) La Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Antonio Gómez Santos, como propietaria de cuatro acciones y con derecho a cuatro votos.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04), cada una.

También se encuentra presente, el señor Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Vicepresidente del Directorio.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas que conforman la totalidad del capital social pagado de la Compañía, los concurrentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimemente de acuerdo en que se traten en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día: a) Conocer y resolver respecto de la proyectada reforma integral del Estatuto Social de la Compañía; y, b) Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado directamente con el anterior.



En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad y unanimidad.



Preside la Junta el Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actúa como Secretario el señor Antonio Gómez Santos, Gerente General de la Sociedad, quien procede a efectuar el correspondiente alistamiento de los accionistas presentes en esta sesión, que será archivado en el expediente respectivo, con los documentos habilitantes con que los representantes legales de los pertinentes accionistas han acreditado su intervención.

Con tales antecedentes, el nombrado Presidente declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que debe procederse a conocer y a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, lo relativo a la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía. En tal sentido, indica el Presidente Ejecutivo que, dados los cambios que con el tiempo se han producido en el manejo de la Sociedad, así como las distintas reformas del Estatuto Social que en los últimos años se han producido en la Compañía, convendría reformar íntegramente el Estatuto Social, agregando el Presidente Ejecutivo que, además de cambios en la redacción de los actuales Estatutos, entre las reformas más destacadas que se proponen figura la del objeto social. Para ello, ha preparado el proyecto de un nuevo Estatuto Social, que pone a consideración de la Junta, y cuyo texto se transcribe a continuación:-

#### **NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE**

#### **"IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A."**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía es "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", y es una sociedad anónima de carácter mercantil.



Pág. 3/10



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra, venta, distribución, arrendamiento y en general a la comercialización bajo cualquier modalidad en los mercados interno y externo de vehículos, camiones y maquinarias y motores agrícolas e industriales y para la construcción, así como de repuestos para toda clase de vehículos, camiones y maquinarias y motores, y accesorios para vehículos, tales como: llantas, tubos, aros, etcétera. La Compañía podrá dedicarse también a la importación, elaboración, compra, venta, distribución, y en general a la comercialización bajo cualquier modalidad, tanto en los mercados interno y externo, de aceites y lubricantes para todo tipo de motores, maquinarias, vehículos, camiones y de manera general de todo tipo de combustibles y derivados de hidrocarburos. Podrá también la Compañía dedicarse a la reparación y mantenimiento de maquinaria agrícola e industrial y para la construcción, de todo tipo de motores y equipos de generación y de todo tipo de vehículos y camiones, así como aquellas actividades conexas. La Compañía podrá también participar en la constitución o en aumentos de capital de Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de cualquier otro tipo previsto en la legislación ecuatoriana. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, obligarse de cualquier forma, y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social, tanto con personas naturales o jurídicas o instituciones, de derecho público o privado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o en el exterior, previa resolución del Directorio.

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por lo que dicho plazo expirará el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y seis. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, previa resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

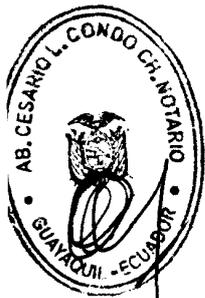
A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

Pág. 4/10

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de VEINTISEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta millones de acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas del uno al cuatrocientos cincuenta millones, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, y cada título podrá representar una o más acciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente Ejecutivo, por el Vicepresidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es la reunión de accionistas de la Compañía, en número suficiente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la sesión accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, según el caso. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las decisiones de la Junta General de Accionistas se deberán adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Pág. 5/10

como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones de la Compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o a solicitud del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, que deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente y por el Secretario de la Junta. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por

Pág. 6/10

unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

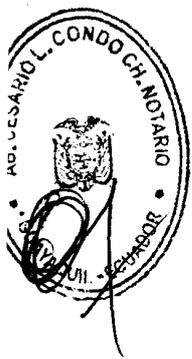
**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Son atribuciones y deberes privativos de la Junta General de Accionistas: 1.- Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; 2.- Designar y remover a los Comisarios Principal y Suplente; 3.- Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Directorio, del Gerente General y del Comisario; 4.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 5.- Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, reactivación y disolución anticipada de la Compañía; y, 6.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. La Junta General de Accionistas delega cada uno de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones, excepto las privativas, a favor del Directorio de la Compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-**

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado por cinco Directores Principales de entre los cuales el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores Principales pueden ser o no accionistas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Cada Director Principal



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Pág. 7/10

tendrá su respectivo suplente. Cada Director Suplente subrogará a un determinado Director Principal, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio deberán ser Directores Principales del Directorio. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-**

Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesión del Directorio estará presidida por el Presidente del Directorio. A falta o ausencia del Presidente del Directorio presidirá la Junta el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste presidirá la sesión el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de este último, el suplente del Vicepresidente del Directorio. El Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrará un Secretario ad-hoc entre los Directores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio y los tres Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habrá un máximo de cinco votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión se redactará un acta, que será firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio no tendrá ni voz ni voto, su facultad es simplemente informativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General de la Compañía; c) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, d) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista,



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Pág. 9/10

durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá las atribuciones y facultades aquí establecidas y las que le otorgue el Directorio de la Compañía, con los deberes y limitaciones determinados en este Estatuto y por el Directorio. El Gerente General tendrá, bajo su custodia y cuidado, los libros sociales de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LOS GERENTES.-** Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades éstas deben ser líquidas y percibidas por la Compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación.- (Hasta aquí el nuevo Estatuto Social).-

Seguidamente, la Junta General, luego de analizar detalladamente el antedicho proyecto presentado por el Presidente Ejecutivo y después de las



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A.", CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

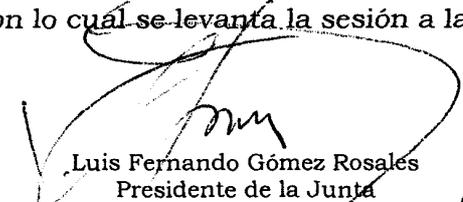
Pág. 10/10

deliberaciones del caso, resuelve, con el voto conforme de la totalidad del capital social, reformar íntegramente los Estatutos Sociales y aprobar, por ende, la aludida reforma integral, en los términos de la sugerencia del Presidente Ejecutivo constante del proyecto referido; con lo cual la Junta declara asimismo que el anterior Estatuto Social ha quedado derogado y que de ahora en adelante, luego de las formalidades del caso, la Compañía operará y funcionará con sujeción al nuevo Estatuto Social que antecede.

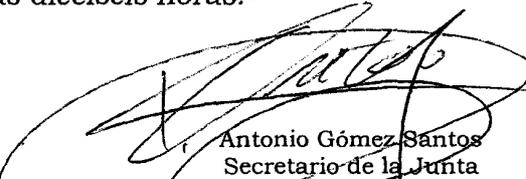
A continuación, la Junta General resuelve finalmente autorizar al actual Presidente Ejecutivo de la Sociedad para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener su plena eficacia jurídica, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales el nuevo Estatuto Social anteriormente referido.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente Ejecutivo concede receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da la lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

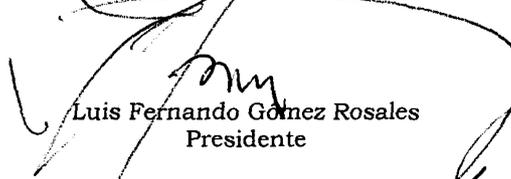
Con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas.-

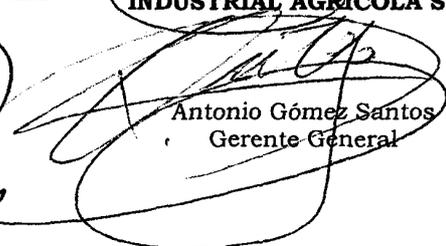
  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Presidente de la Junta

**p. MODERMAR S.A.**

  
Antonio Gómez Santos  
Secretario de la Junta

**p. TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**

  
Luis Fernando Gómez Rosales  
Presidente

  
Antonio Gómez Santos  
Gerente General

  
Carlos Fernando Pérez Hidalgo  
Vicepresidente del Directorio de  
Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.



A handwritten mark or signature consisting of a circle with a diagonal line through it.

**IIASA**

Importadora Industrial Agrícola S.A. I.I.A.S.A.

Guayaquil, Enero 20 del 2.006

Señor  
**LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES**  
 Ciudad.-

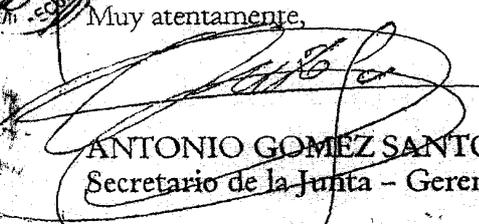
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. IIASA, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por un período de CINCO AÑOS. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo constan en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

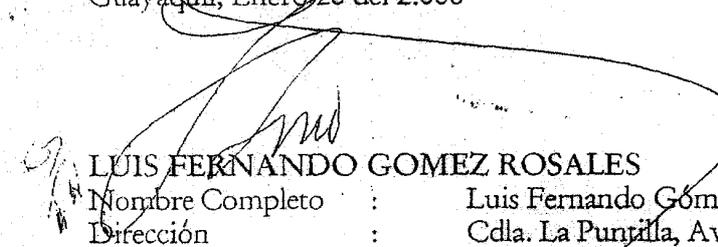
Los Estatutos vigentes de la Compañía constan en la Escritura Pública de Aclaración, Rectificación, Reforma y Codificación Estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el 07 de Agosto de 2.002, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 20 de Agosto de 2.002. En Octubre 1 de 2.004 se otorgó la Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 08 de Noviembre de 2.004.

Muy atentamente,

  
**ANTONIO GOMEZ SANTOS**  
 Secretario de la Junta - Gerente General

**RAZON:** Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. IIASA**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Enero 20 del 2.006

  
**LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES**

Nombre Completo : Luis Fernando Gomez Rosales  
 Dirección : Cda. La Puntilla, Av. 4ta. No. 110 y Calle 3era. Este  
 Cédula de Identidad : 090351399-2  
 Nacionalidad : Ecuatoriano

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CAT\* PARA TODO EL ECUADOR

Matriz Guayaquil  
 Av. J. Tanco Marengo Km. 3  
 Telfs.: (04) 2237000 - 2248200  
 Fax: (04) 2248255 - 2244471

Sucursal Quito  
 Panamericana Norte Km. 7.5  
 Telfs.: (02) 2470882 - 2482720  
 Fax: (02) 2472468

Sucursal Cuenca  
 Av. España # 13 - 55 - 57  
 Telfs.: (07) 2866050  
 Telefax: (07) 2862256

Agencia Manta  
 Av. 4 de Noviembre y Calle 313  
 (diagonal a Golca)  
 Telefax: (05) 2924034 - 2924940

Agencia Ambato  
 Av. Alahualpa sin  
 y Menéndez Pelayo  
 Telf.: (03) 2853896

Agencia Centro Guayaquil  
 L. Urdaneta # 230 y B. Moreno  
 Telf.: (04) 2581886

Agencia Centro Quito  
 Av. República ES-45 e Inglaterra  
 Telf.: (02) 2252383

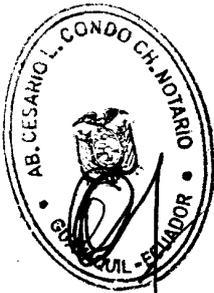
Agencia Loja  
 24 de Mayo # 721 y J. A. Eguluren  
 Telf.: (07) 2578803

Agencia Portoviejo  
 Av. Ramos y Duarte y

Agencia Lago Agrio  
 Av. Quito # 917 entre El Oro

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha dos de Febrero del dos mil seis queda inscrito el Nombamiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA**, a favor de **LUIS FERNANDO GOMEZ ROSALES**; a foja 11.907, Registro Mercantil número 2.292, y anotada el dos de Febrero del dos mil seis, bajo el número 6.231 del Repertorio, a las 13:34 Horas.



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADA



ORDEN: 6231  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos  
REVISADO POR:

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

11 ENE 2011

*[Handwritten signature]*

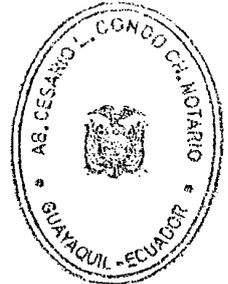
*[Handwritten signature]*



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerocopia  
es igual a su original.

27 MAR 2011



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN



CIUDADANÍA

090351309-2

INSTRUMENTO \* PROFESIÓN \* OCUPACIÓN  
BACHILLERATO \* COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GÓMEZ LINCH LUIS FERNANDO

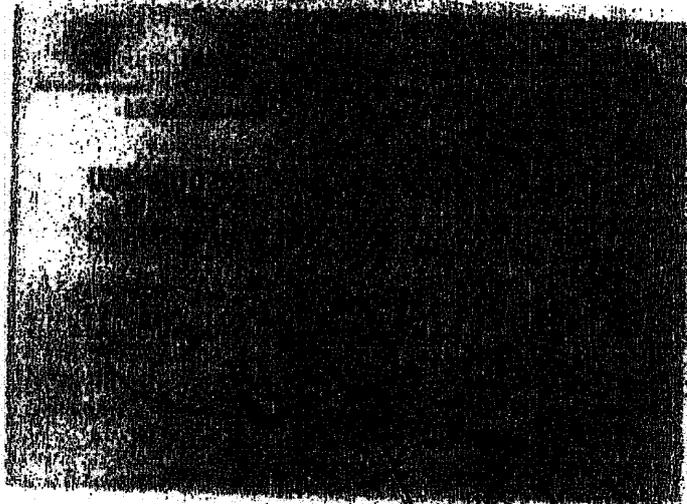
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROSALES ARRIAZU DELIA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2011-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-21

V4441V9144

LUIS FERNANDO GÓMEZ ROSALES  
09-0351399-2



CERTIFICO: Que esta fotocopia  
es igual a su original.

21 MAR 2011

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA  
CERTIFICADA, que sello y firmo en trece fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil once.-



Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



*Dos mil once*

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0002681, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha dos de Mayo del año dos mil once, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, tres de Mayo del año dos mil once.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



**NOTARIA  
TERCERA**



**DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA**



**RAZON:** DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-11-0002681 DE FECHA: GUAYAQUIL, DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A. I.I.A.S.A., CELEBRADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, EL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. ~~GUAYAQUIL, CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.~~

*Dr. Bolivar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 25.083  
FECHA DE REPERTORIO: 04/May/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110002681, dictada el 2 de Mayo del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**, de fojas 40.084 a 40.113, Registro Mercantil número 7.888.-  
2.- Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 25083



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

